

Ver 1835

H-15202

Zarpa

Del de Noviembre al Diciembre de 1800

ATA
1.729



HERMANDADES.

17. *Gamboa*, Don Andres Martinez de Maturana,
 19. *Mendoza*, Don Joseph Manuel Martinez de Mari-gorta.
 21. *Marquinez*, Don Domingo de Gauna.
 23. *Iruña*, Don Eugenio Ruiz de Aguirre.
 25. *Arrastaria*, Don Hermenegildo Pinedo.
 27. *Los Huctos*, Celedonio de Alava.
 29. *Ariñez*, Pedro Lopez de Are-chaga,
 31. *Zuya*, Don Gregorio de Iza-ga, y Juan Angel de la Fuente.
 33. *Aramayona*, Don Domingo Ruiz de Azua.
 35. *Villa Real*, Don Francisco de Goy-coechea.
 37. *Ubarrundia*, Don Leon Saenz de Arzamendi.
 39. *San Millan*,

HERMANDADES.

18. *La Ribera*, Don Manuel de Sama-niego, y Pedro de Zarate.
 20. *Berantevilla*, Don Fernando Anso-tegui.
 22. *Arrazua*, Don Joseph Antonio de Jauregui.
 24. *Lacozmonte*, Dionisio Zarate.
 26. *Arraya, y la Minoría*, Don Antonio Rodri-guez de Arellano.
 28. *Berguenda*, Don Julian de Salazar.
 30. *Asparrena*, Don Juan Matias Lo-pez de Arbina.
 32. *Guebara*, Prudencio Ruiz de Alegría.
 34. *Campezo*, Don Pedro Gomez de Segura.
 36. *Balderejo*, Don Juan de Vicenti.
 38. *Barrundia*, Don Tomas Veltran de Eredia.

Que declararon ser la mayor y mas sana par-te de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de que se compone el cuerpo Universal de esta insinuada Muy Noble Provincia. Y es-tando así juntos con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Chavarri Tesorero General de ella y la de Don Joseph Manuel de Bengoa, Alcalde de la Santa Hermandad por esta expresada Ciudad, y Don Luis Ruiz de Gabitria, que lo es de la de su Ju-risdicion, por testimonio de nosotros los infraescri-tos Escribanos de su Magestad, y Secretarios por

Ciudad y Villas y Tierras Espa^{na}, cedidas las ceremonias acostumbradas de atencion y urbanidad , los expresados Señores Procuradores Generales hicieron el juramento acostumbrado , por el tenor del formulario que se halla en el libro destinado para este efecto , vajo las protestas y contra protestas regulares , y en su conformidad sin embargo de haberse notado la falta de los de las Hermandades de Salvatierra , y San Millan , acordaron y decretaron lo siguiente.

Eleccion de Diputado General, en el Ilustrisimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo.

Así congregados los Señores constituyentes en su primera Junta no pudiendo desentenderse de los distinguidos favores con que tiene obligada á la Provincia el Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo, del Consejo y Cámara de su Magestad , y Presidente del honrado Concejo de la Merta , y uno de los hijos mas amantes ilustres y protectores de ella , y atendiendo á las de mas recomendables prendas y circunstancias , y la elevada colocacion que ha devido á la piedad del Rey ; todos de conformidad á una voz por aclamacion y por primer Decreto eligieron y nombraron á su Señoría Iustrísima por Maestre de Campo

Comisario y Diputado General de esta referida Provincia, para los tres primeros años continuos, y acordaron que por el correo de éste dia se le remita testimonio y suplique se digne dispensar la nueva gracia de aceptar este nombramiento, pues que con ella colmará la Provincia todas sus satisfacciones.

Los Señores Procuradores Generales de la hermandad de Vitoria digeron que teniendo en su consideracion los grandes beneficios que el Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo, por su generoso corazon ha dispensado y está dispensando continuamente á esta Provincia y todas sus Hermandades en que la Ciudad se reconoce singularisimamente agradecida, y las recomendables circunstancias que concurren en su Señoría Ilustrísima por su Ilustre nacimiento, su sabiduria y elevado caracter, convienen en el nombramiento que acaba de hacerse en su Señoría Ilustrísima, entendiendo sin exemplar y sin perjuicio de los derechos de su Hermandad ni de la Provincia, en virtud de las quales se elegirá el ultimo dia de Juntas Diputado General por ausencia de su Señoría Ilustrísima

segun costumbre , á que accedió la Provincia y mandó que esta esposicion y resolucion se traslade al libro de acuerdos reservado de ella y de todo se de testimonio á dichos Señores Procuradores Generales.

*Presentacion de
un Poder para asis-
tencia á Juntas.*

Don Juan de Ugarte y Perea, Procurador Síndico General de la hermandad de Quartango y vecino del lugar de Belanza , presentó un Poder otorgado á su favor por la justicia regimiento ayuntamiento y vecinos del noble valle de Urcubustaiz , por testimonio de Don Vicente de Viguri Escribano de su Magestad y vecino del lugar de Apricano con fecha de primero de Enero pasado de este año para concurrir á las Juntas Generales Ordinarias y estraordinarias que en todo él se celebren por la Provincia en calidad de acompañado del Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, actual Procurador General de hermandad de Urcabustaiz , y por si solo en todo el año siguiente ; en cuya inteligencia se nombró al Señor Don Joseph Gregorio de Lasarte que lo és de la de Salinillas , para que exâminandolo informe á la Junta si se halla arreglado al último formulario con

que entre tanto sea admitido en estas Juntas dicho Señor Ugarte, sin perjuicio de lo que se resolviere en vista del informe ; á cuyo efecto prestó el correspondiente juramento , y tomó su asiento.

De uniformidad de toda la Junta fueron nombrados por comisarios de puntos pendientes los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Ayala, y Urcabustaiz.

Para las funciones de Iglesia, los Señores de las de la Guardia , y Arciniega.

Y para estension de Decretos , los de las hermandades de Vitoria , Salinas, Arana, junto con el primer Consultor, é intervencion de nosotros los Secretarios , con que se presenten en la Junta del dia siguiente sucesivamente para su aprovacion.

El Señor Diputado General hizo presente las Actas celebradas por la Junta particular de esta Provincia desde las Generales de Mayo , en los dias diez y seis de Junio , y doce de Setiembre ; la primera con motibo de la Real Orden comunicada por el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler , Secretario de estado y del Despacho Universal de

*Comisarios para
Puntos pendientes,
funciones de Iglesia
y extension de De-
cretos.*

*Aprovacion de
Juntas particula-
res.*

la Real Hacienda , con fecha de primero de Junio pasado de este año , relatiba á la prefixacion de la cantidad de granos necesarios para el consumo de la Provincia , y la otra sobre la representacion dirigida á su Señoría por el Clero de ella á fin de que se coadyube su pretension de eximirse de las contribuciones , Reales: Y enterados los Señores constituyentes las aprovaron y ratificaron.

Señalamiento de horas para la celebracion de Juntas.

De uniformidad se acordó que los Señores Procuradores se juntén y congregen segun costumbre en los dias sucesivos á las nuebe de la mañana y tres de la tarde.

Con lo qual se concluyo esta Junta.

**SEGUNDA JUNTA DEL DICHO
día diez y ocho de Noviembre.**

Comision para decretar los Memoriales.

Congregados los Señores Constituyentes , se comisionó para decretar los memoriales que se presentaren en estas Juntas y dar cuenta para su aprobacion á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Arraya y la Minoría, Llodio , y Tierras del Conde.

Y para exâminar las Cuentas correspondientes al Almacen de Tabacos , á los de Laguardia , Salinillas , Arana , Llodio , Quartango , y Arciniega .

Id. para el Exâmen de las Cuentas del Almacen de Tabacos.

El Señor Diputado General , expuso que desde las últimas Juntas Generales de Mayo , habia recibido diferentes Reales Ordenes , sobre el donatibo que por su Magestad se habia pedido á la Provincia y en razon de las contribuciones de que hace expresion la Real Pragmatica Sancion de treinta de Agosto de este año , y las exibio con la correspondencia que su Señoría habia seguido sobre este artículo con la Provincia de Guipuzcoa , y el Señorío de Vizcaya , y que ésta Junta siendo de su agrado podia nombrar individuos de su satisfaccion que se instruyeran de todos los antecedentes , la informarán con individualidad de ellos y de quanto tuvieran por conveniente , en suposicion de que por la Real Orden de diez y seis de Julio de este año que tambien se repartio á las Hermandades , se hallan confirmadas y havilitadas estas Juntas sin embargo del recurso que hizo al Consejo el Señor Correxidor de dicha Provincia

Exposicion del Señor Diputado General en punto al Donatibo.

de Guipuzcoa , denunciandolas como prohibidas por las leyes del Reyno, pues luego que su Señoría tubo noticias de este recurso , dirigió la conducente Representacion á su Magestad á una con la misma Provincia de Guipuzcoa, coadyubando tambien con la suya el Señorío de Vizcaya , sobre que recibio la citada Real Orden que deve ser de la mayor satisfaccion de esta Junta, pues por ella se purifica el honor de la lealtad y la fiel conducta de las tres Provincias , autorizandolas para tratar de conformidad sobre todos los asuntos por medio de sus Comisionados: Y enterados los Señores Constituyentes de esta exposicion con presencia de las Reales Ordenes insinuadas , dieron las devidas gracias al Señor Diputado General por su celo y actibidad , y nombraron á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Vitoria , Salvatierra, Ayala , Arciniega , y Salinillas , para que convocando á los Señores Don Manuel de Llano , Teniente de Diputado General , y Don Prudencio Maria de Verastegui, antecesor de su Señoría y los consultores , vean exàminen y reconoz-

can las citadas Reales Ordenes y correspondencia , premediten lo que su celo y discretion les dictare é informen á la Junta.

En igual forma el Señor Diputado General , hizo presente que por los oficios y Reales Ordenes que tenia comunicadas á las Justicias del recinto de la Provincia, estarian instruidos los Señores Constituyentes de los temores que infunde á todo el Reyno la epidemia que afflige á algunos pueblos de Andalucía y de las actibas providencias que su Señoría habia dado para ebitar y prevenir á la Provincia de tan terrible azote, que por consiguiente sus Señorías debian dar en sus respectivas Hermandades : Que las Justicias no dexen de tomar un asunto tan importante con toda la seriedad que exige su grabedad , pues que el mas minimo descuido podria traer las conseqüencias mas funestas é irreparables : Que las Diputaciones de las otras dos Provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, ya procedian de acuerdo y con igual actibidad ; y siguiendo el mismo fin no solo habian tomado las medidas mas oportunas para prevenir todo contagio

Id. sobre la peste.

sino que habian excitado á su Señoría con sus oficios , y aun llegado á indicar convendria en guardar las entradas y pasos del rio Ebro en union con esta Provincia , considerando que en ellos era mas facil custodiarlas que en la estension del todo el territorio de las tres, aseguradas de que el Reyno de Navarra por su parte cerraba los suyos , de modo que no dexava que desear : Que en efecto considerava tambien que este medio no solo facilitaria la custodia si no que seria mas seguro y menos gravoso , y que por no perder un momento habia pasado órdenes y oficios Generales á todas las Justicias de esta dicha Provincia, y con particularidad á las confinantes del rio Ebro , y suplicatorios á los Señores Intendente de Burgos Subdelegado de Rentas de Cantabria , Corredidores de Logroño , Santo Domingo de la Calzada , y Miranda, á las Justicias de las Villas de Briñas, San Vicente de la Sonsierra , Abalos , Peciña , y Ribas , á dichos Reyno de Navarra , Señorío de Vizcaya , y Provincia de Guipuzcoa ; en cuya inteligencia se dio comision á los Señores Procuradores Generales de las

hermandades de Vitoria, Laguardia, Tierras del Conde, Salinillas, Llodio, y Arana, para que con asistencia de los expresados Don Manuel de Llano, y Verastegui, y la de los Consultores vean y exáminen todo lo hecho hasta á hora por el Señor Diputado General, reciban todas las noticias conducentes, acuerden lo que mas convenga é informen y esongan á la Provincia quanto les parezca.

Con lo qual se concluyó esta Acta.

PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ

y nueve por la mañana.

Habiéndose congregado los Señores Maestre de Campo, Comisario, y Diputado General y Constituyentes nombrados en la primera Acta celebrada la mañana del dia de ayer, en una de las salas de la Casa Palacio de su Señoría por lo riguroso de la estacion, comunicando también los Señores Don Joseph Antonio de Uriarte, y Don Pedro Francisco López de Araya, Procuradores Generales de las hermandades de Salvatierra, y San Millan, quienes expusieron no habian

*Concurren los
Señores Procurado-
res de Salvatierra y
San Millan.*

podido asistir á las Juntas del dia de ayer por el cruel temporal y abundancia de aguas que les entorpecio é impidio su viage , y mediante la notoriedad de esta escusacion prestaron el juramento ordinario y ocuparon sus asientos.

*Se aprueban las
Actas del dia de
ayer.*

En seguida por uno de nosotros los Secretarios se leyeron los Acuerdos y Decretos celebrados en las Juntas del dia de ayer : Y enterados los Señores Constituyentes los aprovaron y ratificaron conviniendo en que su estension estaba enteramente conforme á lo acordado.

*Sobre la mejor
comodidad de los Se-
ñores Capitulares.*

Los Señores Procuradores Generales de esta hermandad de Vitoria , manifestaron la suma complacencia que tendrían en que sus Señorías se hallasen bien hospedados y con toda comodidad en sus respectivas posadas y asistidos de lo necesario para su mayor conveniencia , ofreciéndose con las mas atentas expresiones á contribuir con sus facultades , por lo que los demás Señores Capitulares les contribuyeron con gracias , manifestando la buena asistencia y comodidad con que se hallavan.

*Presentacion de
Cuentas por el Teso-*

El Tesorero General de esta Provincia , expuso tenia estendidas y pron-

tas las Cuentas Generales y Particulares de su cargo para su reconocimiento; y en su inteligencia los Señores vocales pasaron previamente á hacer la elección de Elector de Comisarios y Diputados de Junta Particular y Contadores, y por mayoría de votos quedó nombrado el Señor Don Ramon de Santa Maria Procurador General de la hermandad de Tierras del Conde, el qual aceptó este encargo y juró por el tenor del formulario extendido para los demás Señores Procuradores por no haberlo especial para el Elector, y en seguido nombró por Contadores á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Salinillas, Gamboa, y Quartango, por sus respectivas Quadrillas para que inspeccionen y reconozcan dichas Cuentas, é informen en su razon á la Provincia: Y en su conseqüencia presentaron sus Señorías el juramento acostumbrado por el tenor del formulario.

El Señor Procurador General de la hermandad de Salinillas expuso que en cumplimiento de la comision que se le confirio por la Junta celebrada la mañana del dia de ayer habia examinado el Po-

rero y nombramiento de Contadores.

Reconocimiento de un Poder.

der presentado en ella por el Señor Don Juan de Ugarte Perea y lo habia hallado arreglado al último formulario , y se acordó se le tubiese por vocal.

*Se tocó el punto
sobre Quadrilleros.*

El Señor Diputado General expuso que habiendo tenido el honor de que el Señor Don Francisco Berruezo y Portillo , Oidor de la Real Chancillería de Valladolid , y especial Comisionado por el Rey para la persecucion de los Facinerosos que infestavan á Castilla , le pidiera despues de haber consultado á S. M. , los Quadrilleros de esta Provincia como sujetos de acreditado honor , valor, y fidelidad para llevar á efecto el proyecto que habia formado de extinguir una famosa Quadrilla , obligado del honor de la Provincia , y creyendo que se le presentava la mejor ocasion para manifestar su lealtad y amor al Soberano, sin mucha costa , franqueó desde luego los quatro que quedaron por Decreto , de las últimas Juntas Generales , y que á mas añadió otros quatro de los que anteriormente habian servido : Que en efecto estos hombres pasaron á las órdenes de dicho Señor Berruezo , y á pocos dias estubieron en términos de concluir feliz

mente la empresa pero que un fatal encuentro , que ha sido demasiadamente público , la frustró en el mismo instante en que iva á lograrse el objeto privando de la vida á Domingo de Amezaga , uno de dichos Quadrilleros : Que éste acontecimiento fue causa de que se dilatara ; pero que como el mismo Comisionado manifestava mas empeño en conseguirlony por otra parte considerava su Señoría que en tan estrechas circunstancias no era decente retirarlos , y mas quando ya á resultas de la muerte de Amezaga habia dirigido diferentes representaciones á S. M. ; haciendo merito con el mayor calor del voluntario y gracioso servicio de la Provincia tubo á bien continuarlo relevando á los casados que lo hacian , por que qualquiera desgracia que les aconteciese seria doblemente sensible , con otros tantos solteros que se ofrecieron voluntariamente sin embargo del conocido riesgo á que se exponian : Que aun que en el dia subsisten las mismas causas , y comprende su Señoría que éste servicio de que está instruido personalmente el Rey , así por sus representaciones como por las de dicho Señor Comisionado , y del Ilus-

trísimo Señor Presidente de la misma Real Chancillería , sera el mas agradable á su Real Persona y meritorio para la Provincia , no puede desentenderse de que la es muy costosa y deve hacerla presente que podra dilatarse por algun tiempo en una especie de guerra viva pues que le consta tienen continuamente encuentros con los facinerosos , y que aunque han conseguido la prision de algunos es demasiado numerosa su quadrilla : Que es prueba del merito y aprecio de este servicio la Real orden conseguida á favor de la Viuda é hijos del difunto Amezaga , pues aunque todavia no les ha fructificado quedan con el consuelo de tener alibio en lo sucesivo : Que por otra parte el Señor Don Manuel de Llano y su Señoría han procurado proteger á aquella en medio de su desgracia haciendo sus buenos oficios para que la Ciudad la colocára en una plaza de medidora que le sirve de alguna utilidad y á mas atendiendo á los buenos oficios de su difunto Marido , ha hecho se le contribuya por el Tesorero de Provincia con quattro reales diarios hasta que se verificó dicha colocación

cion : Que sobre todo y en vista de los Oficios y Reales Ordenes del asunto la Junta podra resolber lo que sea de su agrado teniendo presente que á lo menos han cesado los escandalosos robos que se experimentavan en Castilla , y que su Magestad save que éste beneficio se deve al zelo y eficacia del referido Señor Comisionado y al servicio actibo y arriesgadisimo que estan haciendo los Quadrilleros.

Y enterada la Provincia de esta exposicion dió comision á los Señores Procuradores Generales de las hermanadades de Vitoria , Ayala , Arciniega, Salinas , y Urcabustaiz , para que con presencia de los antecedentes y oyendo á los Señores Diputado General y su Teniente , informen á la Provincia en éstas Juntas lo que se les ofrezca y parezca.

Así bien dicho Señor Diputado General expuso que despues de las activas diligencias que hizo para perseguir y arrestar en Francia la famosa Quadrilla de Ladrones y Facinerosos que habian asaltado y rovado diferentes casas Eclesiásticas y Seculares , en los lugares de Betolaza , Urrúnaga , y Villa-Real

Sobre causas de oficio , concluidas y pendientes.

conseguida su prision á mucha costa se dignó su Magestad mandar se entregasen los Reos al Comandante del cordon del Ebro , para que los condujese á la Real Chancilleria de Valladolid , comentiendo el conocimiento de la causa á la Real Sala del Crimen de ella , á donde fueron llevados con efecto : Que posteriormente habia arrestado á Joseph Ortiz de Zárate , natural del lugar de Nafarrate , á quien los Magistrados Franceses habian dado libertad , sin embargo de ser uno de los de la Quadrilla , y habiendo dado cuenta de su prision á la misma Sala , mandó se remitiese , pero pasado algun tiempo en que su Señoría no pudo executar la remision por faltarle los Quadrilleros que estaban empleados en la persecucion de otros malhechores , á las órdenes del Señor Don Francisco de Beruezo , del Consejo de su Magestad , su Oydor , y Comisionado especial de la propia Sala del Crimen , le ofrecio la remision de los Reos que tenia presos en la Real Carcel de Corte complicados en dicho robo , á fin de que procediera contra ellos y contra Zárate por curso de Her-

mandad como se habia empezado ; Que su Señoría admitió la oferta , y quando estaba para traer dichos Reos de la Carcel de Corte , recibió otro Oficio del Señor Governor de la Sala , por el qual ponía á su eleccion el conocer de la causa ó cederla , para que la citada Sala conociera ; y considerando que éste conocimiento seria siempre muy costoso y gravoso , y que en todo caso quedaba reconocida y afianzada la jurisdiccion de Hermandad por la misma ofer- ta , tomó el partido de ceder y remitir á Zarate á la Chancilleria , y así se evitaron nuevos gastos , y consiguió un documento calificativo de dicha jurisdiccion.

Lo que solo resta en ésta parte es el recobrar el importe de los suplementos hechos en Bayona para facilitar el arresto y la extraccion de los reos , cuyo pago está acordado por su Magestad , y en su razon tiene hecha su Señoría las diligencias que verá la Provincia por el legajo que acompaña.

Habiendo remitido el Excelentísmo Señor Governor del Consejo , en consulta la sentencia difinitiva dada en

la grave causa de Diego de Irulegui , y Domingo de Landaluce , por apodo lerdo , y posteriormente la que se formó contra los Rovadores del Monasterio de Monjas de Barria , con el Privilegio que tiene la Provincia para conocer de las causas de Hermandad con inhibicion absoluta de la Sala del Crimen , acordó el Consejo pedir informe á la Chancilleria , sobre la fuerza y observancia de éste privilegio , y aun no la ha ejecutado , pero es verosimil lo haga favorable , sí como es regular ha de ir consiguiente con los pasages recordados en el capitulo precedente , de cuyos oficios se embió testimonio para mayor justificacion.

Tiene hechas su Señoría diferentes representaciones para conseguir el curso de estos retardados negocios , y la Provincia podra providenciar lo que falte , pues para el efecto hace presente otro legajo en que se halla recogido todo lo conducente.

La ruidosa Causa de las villas de Yecora , y Barrio-busto , se halla concluida y determinada , y en la determinacion se aplicaron diferentes multas á

favor de la Provincia , cuyo recobro servirá para parte de los crecidísimos gastos que la ocasiona la persecucion de malhechores.

La otra Causa suscitada entre los Vecinos de las Villas de Laguardia , y la Puebla de la Barca , tiene dos partes, la una y mas principal , sobre la escandalosa quimera encendida entre unos y otros Vecinos de que resultó la muerte de uno de los de la Puebla , la qual se está siguiendo en la Diputacion , y se halla recibida aprueva ; y la otra , sobre los procedimientos temerarios y atentados del Alcalde Ordinario de la expresa Villa de la Puebla , por su estando General ; Esta se halla retenida en el Consejo , y segun avisos del Agente se ha mandado dar cuenta de ella, al tiempo que se vean las otras dqs criminalidades, contra Irulegui , y los robos de Barria,

Corresponde al decóro de la Provincia , y al respeto devido á su Diputado General que ha sostenido la jurisdiccion de Hermandad , el activar las diligencias hasta que se déclaré lo que corresponde en favor de ella , y casti-

gue á dicho Alcalde segun lo merecen sus enormes excesos.

En las de mas Causas que no han sido de tanta gravedad ha procurado su Señoría hacer todo lo posible con la mayor actividad , y así las unas se hallan concluidas y las otras muy adelantadas , de modo que si no hubiera otras nuevas podria verse desocupada la Carcel dentro de muy poco tiempo , pero por desgracia son tan continuas , que no se puede esperar éste alivio por la multitud de facinerosos , cuya persecucion es inevitable.

Enterada la Junta de ésta esposicion , tributó gracias á su Señoría por su infatigable zelo , y lo comisionó con el Señor su sucesor , para continuar todas las que sean del caso hasta finalizar los expedientes y lograr que quede expedita la Jurisdiccion de Hermandad como lo ha estado hasta aqui.

Consiguentemente el insinuado Señor Diputado General expuso tenia remitidos originalmente los Autos formados contra los Guardas infractores de Fueros de la Provincia , al Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler,

*Se da parte del
estado del expedien-
te formado contra
tres Ministros del
resguardo de esta
Ciudad , sobre de-
nuncias y registros.*

y se hallan en poder del Ilustrísimo Señor Don Antonio Alarcón Lozano, Subdelegado General de Rentas Reales; sin que todavía haya podido lograr la resolución de su Señoría Ilustrísima, a pesar de las representaciones que le ha dirigido, sin duda por las muchas y graves ocupaciones que lo cercan. Que en las mismas representaciones que copiadas existen en el allegajo que presenta, hará la Provincia fundamentos solidísimos para sostener y defender su acuerdo, sobre que la Justicia Real Ordinaria de esta Ciudad, fundó también sus procedimientos contra dichos tres Guardas: Que solo falta una copia de la información recibida, y de que se hace mención en las mismas representaciones, pero la considera su Señoría utilísima y aun necesaria, para que no solo se acredite en ella, concluyentemente la posesión inmemorial de impedir a los Guardas hacer esperas, registros y denuncias en lo interior de los Pueblos, si no que se califica también con hechos consentidos por los Subdelegados, y Guardas Mayores, y con dictamen dado por el mismo Asesor Don Anto-

nio de la Fuente y Vargas , por lo qual parece indispensable el practicar las diligencias convenientes para recobrar dicha informacion remitida al Excelentísmo Señor Don Miguel Cayetano Soler , como Superintendente General de la Real Hacienda , ó á lo menos úna copia de ella , pues si no la reservó su Señoría fue por que no dieron lugar las instancias con que se le mandaba remitir el proceso : Que á mas debia hacer presente que el Governador de Rentas de Cantabria , dirigido por su Asesor que tiene bien acreditado su desafecto á la Provincia , habia mandado al Procurador Bruno de Rueda , en la sentencia dada en la causa contra Don Francisco Idigoras , sobre el mismo denúncio que motibó la persecucion de los Guardas , que en lo sucesivo no alegára , ni entono de duda , que estos no pueden internarse en los Pueblos de la Provincia á hacer esperas , registros , y denuncios , vajo de cierto apercivimiento , siendo , como es úna berdad acreditada con su propio dictamen y con repetidísimos exemplares que nunca se les ha permitido á los Guardas gestiones semejan-

tes, á lo menos sin permiso é intervención de las Justicias y con razonables sospechas y causas justas, como está varias veces ejecutoriado y declarado en punto á la Sal que es género estancado en Castilla, como el Tavaço y otros de su clase, y que habiendo de preaver la Provincia las resultas de semejante mandato, seria conveniente que ratificára sus acuerdos de veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho, y veinte y tres de Noviembre de noventa y nueve, reencargando á las Justicias su exâctisima observancia, y que prevengan á los Abogados y Procuradores, que aleguen y sobstengan dicha posesion, y en caso de oposicion den cuenta á la Provincia ó su Diputacion General.

En cuya vista los Señores constituyentes aprovaron todo lo obrado, y dieron comision á su Señoría y á su Sucesor, en el empleo de Diputado General para que continuen y actiben las diligencias necesarias hasta conseguir que á la Provincia se mantenga en la posesion en que ha estado, y es correspondiente á sus Fueros, procurando sacar

copia de la Informacion que citá por los medios mas eficaces para archivarla, encargando como entre tanto se encarga á las Justicias que cumplan y hagan cumplir y obserbar los Acuerdos de veinte y cinco de Noviembre de mil setecientas noventa y ocho, y veinte y tres de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, así en juicio como fuera de el.

Sobre las pretensiones de los Corregidores de Logroño y la Calzada.

El mismo Señor Diputado General manifestó que sin embargo de que el Corregidor de Logroño, parece tiene ganada Provision para que se le posea en el empleo de Corregidor de la villa de Laguardia, no ha usado de ella, sin duda por habersele dado á entender que la Provincia lo resistiria.

Que el mismo Corregidor, y el de la Calzada, han pretendido tomar conocimiento de las cuentas de las Arcas de Misericordia, de las villas de Laguardia, y Salvatierra, y exigir las contribuciones ordinarias, segun la Real Instruccion de Pósitos.

Que el mismo Corregidor de Logroño y Don Joseph Fernandez de la Cuesta, como Comisionado de la Real Caja de Amortización, han comunicado

las Ordenes relativas á la contribucion extraordinaria impuesta sobre los Pósitos: Que al Corregidor se le ha contestado por medio del Alcalde Mayor de Laguardia, (á quien él dirigió dichas Ordenes) que su Señoría como Diputado General, es en esta Provincia el único Comisionado regio, que entiende en todos los Ramos tocantes á la Caja de Amortizacion, y que no tiene que entrometerse con la villa de Laguardia, ni con otra de la Provincia; y á cuenta que lo que el llama Pósito de la villa de Salvatierra, no es mas que una Arca de Misericordia consistente en ciertas mandas piadosas para socorro de Labradores pobres; y que en todo caso la Real orden es opuesta á los Fueros de la Provincia, por el gravamen que impone.

Que por lo que respecta á la pretension del Corregidor de la Calzada, encargó su Señoría estrechamente á la Justicia de Salvatierra, que no diese cumplimiento á sus Ordenes y Oficios, mientras no tengan el páse de la Provincia ó su Diputacion; y que en iguales términos ha contestado á otras varias

Justicias que han consultado á su Señoría en casos de esta naturaleza , reprendiendo á las que han tolerado el menor abuso en esta parte , por ser tan perjudicial y contrario á los Fueros de la Provincia.

Y enterada la Junta , acordó que se cumpla lo dispuesto por su Señoría, y que en caso de que haya qualquiera movimiento contrario , las hermandades de Salvatierra, y Laguardia , y demás interesadas , den cuenta al Señor Diputado General que es ó fuere , para que tome las providencias conducentes en defensa de los Fueros , y Franquezas de la Provincia , segun las intenciones de la Junta.

Sobre el real impuesto en fanega de Cebada, Maiz, Aza, y Abena.

El expresado Señor Diputado General hizo presente que á fuerza de diligencias y recursos hechos para llevar á efecto el impuesto de un real de veillon en cada fanega de Cevada , habia conseguido que el Rey lo aprobase con las declaraciones hechas por la Provincia , y el tenor de la Escritura otorgada con los Asentistas , concediendo al Diputado General la jurisdicion privativa para su govierno y recaudacion,



con lo qual queda establecido éste impuesto segun las intenciones de la Provincia , como la verá la Junta por las tres Reales Ordenes de su razon repartidas ya á las Hermandades.

Y habiendo tratado de la materia se acordó se inserten dichas Ordenes á continuacion de éste Decréto , y que se guarden y cumplan puntualmente.

He dado cuenta al Rey de la representacion de V. S. de 26 de Marzo, en que solicita su Real permiso para imponer un real de vellon sobre cada fanega de Cebada de la que se consume en los Mesones , Ventas , y Posadas de su distrito , y para que al mismo tiempo contribuyan sus Vecinos con los acostumbrados repartimientos, conocidos con el nombre de Hoja de Hermandad , á efecto de satisfacer las obligaciones que ha contraido V. S. con los inmensos gastos que le ha ocasionado la última Guerra con la Francia , consumiendo el millon y medio de reales que tenia prevenidos para la construccion del camino comenzado desde Castilla hasta Bilbao , y otras súmas prestadas por las fábricas de las Iglesias , y el producto

Real Orden

de sus propios y arbitrios. Y enterado su Magestad de las circunstancias y justicia de esta pretension, como de ser el único y mas suave medio para que tenga su efecto, se ha dignado aprobarlo en los mismos términos que lo ha propuesto V. S.; y así me ha mandado el Rey prevenir á V. S. que desde luego puede imponer dicha exâcción de un real de vellon por cada fanega de Cebada de la que se consume en los Mesones, Ventas y Posadas de su distrito, y hacer tambien contribuir á sus Vecinos los acostumbrados repartimientos de la Hoja de Hermândad, esperando su Magestad del conocido zelo y esméro de V. S. el exâcto cumplimiento de sus obligaciones, y la conclusion del referido Camino, que debe producir considerables ventajas á los vecinos de esta Provincia. Lo que particípo á V. S. de Real orden para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Aranjuez primero de Junio de 1799.
= Mariano Luis de Urquijo. = Señor
Diputado General de la Provincia de
Alava.

He dado cuenta al Rey de dos representaciones , hechas una por los Mesoneros de esa Ciudad , en que han expuesto que por V. S. se intentaba imponerles la obligacion de cuidar , no tan solo de la recaudacion del impuesto del real en fanega de grano , que consumiesen las caballerías en sus Mesones y Posadas , destinado para la construcion del Camino de Castilla á Bilbao , cuyo arbitrio está arendado , sino tambien de lo que consumiesen en particular los Arrieros y Transeuntes , los quales por lo comun llevan á parte alguna cantidad de grano , para no tomar tanta porcion en las Posadas ; y la otra por esa Provincia , acompañando testimonio de la Real Orden de primero de Junio ultimo , por la que se concedió el citado impuesto , solicitando entre otras cosas que los Posaderos y Mesoneros dén cuenta á la Provincia , ó á sus Asentistas de toda la Cebada que se gaste en sus casas , cobrando de los huéspedes el impuesto , y entregando su producto semanal ó mensualmente á la persona encargada de la recaudacion con juramento de la certeza en caso necesario , y que

Real Orden.

dicha recaudacion , su gobierno y todo lo anexo á ella , sea privativo de V. S. , con inhibicion de las Justicias Ordinarias , para poder dar las providencias conducentes.

En su vista se ha servido resolver el Rey que respecto á que ninguno mejor que los Mesoneros pueden dar cuenta de la Cebada que se consume en sus casas , la den á V. S. , ó al Arrendatario del impuesto , cobrándolo de los huéspedes , para entregarlo á aquel ; pero con especial en cargo á V. S. de que cuide de no obligarlos con rigor á su cumplimiento , y sí con la mayor dulzura , disponiendo al mismo tiempo que en consideracion al trabajo que de ello ha de resultar á los Mesoneros , les dé el Arrendatario alguna gratificacion ó recompensa ; con lo qual se grageará mejor su voluntad , y logrará le suministren las noticias del verdadero consumo : y que la recaudacion del arbitrio , su gobierno y demas concerniente á él sea privativo de V. S. , con inhibicion de las Justicias Ordinarias , y apelacion á la Junta Suprema de Correos y Caminos.

Lo trasládo á V. S. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento , y para que lo haga entender á los interesados , como tambien que su Magestad determinará á su tiempo acerca del otro punto , sobre que la Provincia pide la declaracion.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Aranjuez veinte y uno de Mayo de 1800.
= Mariano Luis de Urquijo. = Señor Diputado General de la Provincia de Alava.

Con fecha de seis del corriente nos dice el Excelentísimo Señor Don Mariano Luis de Urquijo lo siguiente.

*Declaracion de
las anteriores.*

„ Con vista de quanto V. SS. ex-
„ pusieron en 28 de Junio ultimo so-
„ bre la duda que se ofrecia á la Pro-
„ vincia de Alava , de si el impuesto de
„ un real que exige en fanega de Ceba-
„ da de consumo en los Mesones y Po-
„ sadas de aquella , con destino á la cons-
„ truccion del Camino de Castilla , ha-
„ bia de comprenderá los demas granos
„ que consumen las caballerías en aquel
„ Pais , como son Aba , Maiz , y Avena ,
„ se ha servido resolver su Magestad que
„ no haya diferencia alguna en la con-

„ tribucion del pienso de estas especies
 „ del de Cebada , por no haber causa
 „ bastante para ello , por el corto grava-
 „ men que las resulta , y por que daria
 „ motivo á mayores disputas , y á que
 „ decayese el producto del arbitrio.

„ Lo aviso á V. SS. de Real Orden
 „ para su inteligencia , y para que lo
 „ comuniquen á quien corresponda su
 „ cumplimiento. Dios guarde á V. SS.
 „ muchos años. San Ildefonso 6 de
 „ Agosto de 1800. = Mariano Luis de
 „ Urquijo. = Señores Directores Gene-
 „ rales de Correos y Caminos.

Y lo trasladamos á V. S. , á fin de
 que se sirva disponer tenga la debida
 observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 11 de Agosto de 1800. = El
 Conde de Guzman. = Señor Diputado
 General de la Provincia de Alava Vi-
 toria.

Auto.

Póngase á continuacion de estos
 Autos por mi el Escribano , copia testi-
 moniada y entera de las Reales Ordenes
 de primero de Junio del año último,
 veinte y uno de Mayo y once del cor-
 riente , y se haga saber su tenor á los

Mesoneros de esta Ciudad , y demas que convenga , para que sin dar lugar á nuevos procedimientos observen , guarden y cumplan su tenor en la parte que les toca , y consiguientemente dén al Arrendatario del arbitrio Don Bernabé de Lauzurica , ó sus Comisionados cuenta con pago del producto del impuesto de un real sobre cada fanega de Cebada de quantas se han consumido en sus respectivas Posadas ó Mesones desde el dia de su imposicion hasta el de la notificacion de esta providencia , y con distincion y separacion de lo que corresponde al tiempo que ha vencido desde primero de Noviembre de dicho año ultimo, aunque se haya introducido la Cebada ó pienso de qualquiera grano que sea por los mismos Arrieros ó los Dueños de las caballerías ; y así lo cumplan , con apercibimiento de que en su defecto se procederá á su costa á lo que hubiese lugar por derecho : y por lo respectivo á los de fuera de la Ciudad se libre despacho , con insercion de las mismas Reales Ordenes , dirigido á las Justicias , Jueces y Regidores de la Provincia , para que las hagan guardar y cum-

plir, guarden y cumplan sin escusa ni pretesto alguno, imprimiéndose y reparatiéndose á todas ellas en la forma acostumbrada. Así lo mandó y firmó el Señor Marques de Montehermoso, Maestre de Campo, Comisario y Diputado General de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia, con acuerdo del infraescrito su Asesor y Consultor, del Consejo de su Magestad, su Alcalde Honorario del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, en la ciudad de Vitoria á catorce de Agosto de mil y ochocientos, reservando providenciar lo que en justicia corresponda sobre los gastos y costas causadas por la resistencia de dichos Mesoneros de esta Ciudad, de que doy fé. = El Marques de Montehermoso. = Licenciado Segurola. = Ante mi, Joseph Garcia de Andoin.

Yo el nominado Joseph Garcia de Andoin, Escribano de su Magestad, del Número y Mayor de Rentas, Diezmos y Aduanas de esta Ciudad de Vitoria, y las de su partido, doy fé, que lo compulsado conviene puntualmente con el Auto original, que queda unido

Testimónio.

al expediente de su razon , formado por el Alcalde y Juez Ordinario de ella el año ultimo contra diferentes Mesoneros de la misma , y remitido á esta Diputacion General , sobre haberse resistido al pago de un real en fanega de Cebada de las que se consumiran en sus Mesones por los Arrieros y Pasajeros: y para que tenga efecto lo mandado signo y firmo en esta ciudad de Victoria el dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos , y vá en dos hojas con esta. Está signado = Joseph García de Andoin.

El Señor Diputado General expuso que encumplimiento de los encargos de la Provincia , tenia á su disposicion los Retratos del Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo , y el Excelentísimo Señor Don Mariano Luis su hijo para que los m á nde colocar en el parage destinado , segun sus intenciones.

Que igualmente tenia en su poder y á disposicion de la Provincia la Alaja de plata para presentar al Señor Don Gregorio Urbano de Herran Hurtado de Corcuera , en gratitud de sus buenos servi-

cios , segun lo acordado en Junta General de siete de Mayo de este año.

Que tambien tenia a disposicion de la Provincia , la Vandeja de plata y cortinage de Damasco , que la Provincia acordó presentar al Coronel Don Felipe Santiago de Larrea , por los que contrajo en la ultima guerra contra la Francia.

Que el retrato del Señor Don Prudencio Maria de Verastegui , su dignissimo antecesor deviera estar enteramente concluido si hubieran vastado los deseos y efficaces oficios de su Señoría , que nada ha sido suficiente para conseguir el efecto sin embargo del mucho tiempo que ha mediado , pero que con lo que su Señoría ha adelantado podrá berificarlo su sucesor por que estan practicadas varias diligencias para que tengan efecto las justas intenciones de la Provincia.

Que por lo que toca al juego de Libros para el Señor Don Joaquin de Landazuri y Romarate , aun que tambien ha practicado varias diligencias con su acuerdo no ha podido facilitarlo y que por lo tanto será preciso que

el mismo Landazuri se entienda con el Sucesor de su Señoría.

En cuya inteligencia se resolvió que dicho Señor Diputado General entregue las Vandejas y Cortinage á los Señores para quienes se destinaron, y se continúe con el Retrato del Señor Don Prudencio Maria de Verastegui, por el Señor Diputado General actual y su Sucesor, hasta que se verifiquen las intenciones de la Provincia; y en igual forma se entienda con el Señor Landazuri en orden á los Libros.

Con lo qual se concluyó esta Junta, y se mandó pasar á celebrar la segunda, precedidas las formalidades acordadas.

SEGUNDA JUNTA DEL DIA
diez y nueve.

El Señor Diputado General presentó á la Junta una razon de las Reales Ordenes que había recibido desde las Generales de Santa Catalina de noventa y ocho, y se mandó pasar á los Señores Procuradores Generales de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Arciniega, Sa-

Se presentan á la Provincia las Reales Ordenes, comunicadas á ella y al Señor Diputado General para su reconocimiento.

linas , y Salinillas , para que exâminan-
dolas informen á la Junta lo que les
parezca y convenga.

Con lo qual se disolvio la presén-
te , de que nosotros los Secretarios da-
mos fé.

PRIMERA JUNTA DEL DIA
veinte de Noviembre.

Habiendose congregado los Señores Constituyentes nombrados en la prime-
ra y segunda de estas Juntas , excepto el Señor Procurador General de la Her-
mandad de Arrastaria , que no concu-
rrio por haberse manifestado hallarse in-
dispuesto , seleyeron los Decretos cele-
brados el dia de ayer , y mediante su
conformidad con las resoluciones de la
Provincia se aprovaron.

*Se presentan al
Pase , dos Reales
Provisiones.*

En esta Junta se presentaron al
pase dos Reales Provisiones , libradas
por los Señores Presidente , y Oidores
de la Real Chancillería de Valladolid,
en diez de este mes , á instancia de Don
Manuel de Rojas , Escribano del nú-
mero y resguardo de la villa de Salva-

tierra , para la practica de ciertas compulsas y declaraciones , y dos pedimentos del Promotor fiscal de esta Provincia, en las causas de oficio que se siguen; la una contra varios sujetos de la villa de Labastida , y la otra contra Francisco de Urrutia, vecino del lugar de Luyando , tierra de Ayala : Todo se remitio al Consultor para con su dictamen acordar lo conveniente.

Los Señores Procuradores Generales de la hermandad de esta ciudad de Vitoria , hicieron por escrito la exposicion siguiente , que manifestaron ser copia de lo decretado por el Ayuntamiento de ella en el dia de ayer , que se mandó insertar y dice así.

Igualmente en vista de la exposicion de dicho Señor Procurador General , y del Decreto de esta Muy Noble Provincia de fecha de ayer , consiguiente á la eleccion que se habia hecho de Diputado General en la persona del Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo , acordaron dar comision al mismo Señor Procurador General para que en union de su acompañado manifieste á esta Muy Noble y Muy Leal

La hermandad de Vitoria , presenta un papel á la Provincia sobre nombramiento de Diputado , en el Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo.

Provincia el sentimiento que le ha causado el haberse anticipado sin su previo consentimiento y noticia la eleccion de dicho empleo , que siempre y de tiempo inmemorial se ha executado el ultimo dia de las Juntas (y sin la convocacion y concurrencia de los dos Regidores , que junto con dicho Procurador componen la mitad de los votos precisos é indispensables para el insinuado nombramiento) privandosele de la gloria y satisfacion que hubiera tenido y desea tener de que recayga en un sugeto de tan alta gerarquia y tan digno de éste y mayores obsequios, pues aunque en virtud de sus Fueros Privilegios y preheminencias , deve recaer precisamente en persona que se halle avecindada y con casa avierta en esta Ciudad , no hubiera resistido ni lo resistirá en que recayga en dicho Ilustrísimo Señor , dispensando por esta vez y sin exemplar que lo obtenga; no obstante de residir en la Corte. De forma que en fuerza de dicho procedimiento se la priva, no solo de lo pasivo sino tambien de lo activo de la eleccion y del incomparable gusto que

tendria de haber sido partícipe amedias del objeto del insinuado nombramiento, sin que pueda disminuirse el agravio con la ofensa que se hace de elegirse el último dia de Juntas otro Diputado General, con intervencion de los Vocales de esta Ciudad, lo primero porque no podria ésto verificarse sin perjuicio del nombramiento ya echo, lo segundo porque no se alcanza que el segundo que se nombrase pudiese dejar de ser un mero lugar Teniente del primero, respecto de que solo habia de serlo por ausencia de su Señoría Ilustríssima, y por lo consiguiente su carácter no debia de ser otro que el de un Vicegerente suyo que habia de cesar en su ejercicio, viniendo á esta el Propietario, y por lo mismo quedar en pie el perjuicio ocasionado á los Fue-ros, Posesion, Costumbres, y Concordia, que tiene esta Ciudad con dicha Muy Noble Provincia, de tener la mitad de votos en el recordado nombramiento; y ésta novedad aun el mas sensible en atencion al pleyo que actualmente se está tratando entre los Señores del Real y Supremo Consejo de

Castilla sobre el particular , el qual se halla recibido á prueba por el último proveido por dicha Superioridad , como bien le consta á esta Muy Noble Provincia , y que por esta vía indirecta vendría á decidirse en daño de dichos Fueros y Privilegios , por cuyos motivos y otros que se deducen de esta inesperada novedad y los mas que quedan á la penetracion de dicho Procurador General , hará todos los esfuerzos posibles á fin de que reponiendose las cosas á su primer estado , y reservando hacer la elección de Diputado General en propiedad en el dia ultimo que es el destinado para ella , prometa en nombre de esta Ciudad el concurrir á verificarlo en la Persona de dicho Ilustrísimo Señor , bajo la anterior protesta de que éste acto no sirva de exemplar para otros casos de esta ú otra naturaleza , y de lo contrario que no espera esta Ciudad de la buena armonia , paz , y tranquilidad , que corresponde entre los dos cuerpos , protestará quanto convenga en este negocio ; y que se le provea del Testimonio correspondiente para el uso de sus legítimos recursos .

Y enterados sus Señorías de su tenor, deseando conciliar el asunto con reserba de los derechos de la Provincia y la Ciudad, dieron comision á los Señores Don Gaspar de Vivanco, y Don Gregorio Urbano de Erran, Procuradores Generales de las hermandades de Arciniega, y Salinas, respectivamente, para que asistan á las seis horas de la tarde de este dia á la Cása del Señor Diputado General, adonde el Señor Procurador General de la Ciudad dispondrá que su Ayuntamiento dirija otros dos Comisionados, y los quatro con asistencia del Señor Diputado General conferencien la materia y acuerden entre sí lo que su prudencia y justificación hallare por conveniente apreserbar ile-
sos los derechos de las dos comunidades, dando cuenta en el dia de mañana de lo que conferencien para resolver en su razon la Provincia lo que le parezca; y de este Decréto semando dar Testímo-
nio á los Señores Procuradores de la Ciudad.

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Ayala, y Ur-
cabustaiz, expusieron que usando de la

*Presentacion de
Puntos pendientes.*

confianza que habian devido á la Provincia, habian extractado los puntos pendientes que eshiven y ponen á su disposicion ; y en su inteligencia los demás Señores les tributaron gracias por su puntualidad , y acordaron se tráte en éstas Juntas para resolver lo que convenga y corresponda.

*Señalamiento de
dias para las funcio-
nes de Iglesia, y
nombramiento para
llebar el Palio, y
repartir las Achas.*

Los Señores Comisarios de funciones de Iglesia, espusieron que en cumplimiento de su comision , habian estado con el muy Reverendo Padre Guardián de éste Convento , y dispuesto que siendo del agrado de la Provincia se celebrarian las funciones de Iglesia en la hora que acomodáse á la Junta ; y que bajo de éste supuesto se habian convenido en que la del Patrocinio de Nuestra Señora se celebrase á las diez del dia de mañana , la de Santa Catalina en su dia que será el veinte y cinco del corriente , en que se conformó tambien la Provincia. Con lo qual los mismos Señores Comisarios usando de las facultades que les estaban conferidas , nombraron para llebar las varas del Palio en la Procesion á los Señores Procuradores Generales de Arana , Tierras del Conde,

Berantevilla , Llodio , Quartango , Mendoza , Arrazua , y Balderejo ; y para repartir las Achas á los de los Guetos, y Lacozmonte.

Con lo qual se disolvió esta Junta, y echa la señal acostumbrada salieron sus Señorías de la Sala , y habiendo buelto á entrar en ella se pasó á celebrar la segunda.

**SEGUNDA JUNTA DEL DIA
veinte.**

En ésta Junta se leyeron dos Autos estendidos por el Consultor , á las dos Reales Provisiones , remitidas á su estudio en la primera Junta de éste dia, y la Provincia conformandose con ellos, acordó que nosotros los Secretarios los autorizasemos en la forma acostumbrada.

Consiguientemente el Señor Diputado General expuso : Que habiendo restituido de Madrid Don Joseph Isidro de Aldama , le encargó le presentára una razon instructiva de las diligencias practicadas en los varios asuntos que han corrido por su ma-

*Exposicion del
Señor Diputado Ge-
neral , en punto al
Comisionado en Cor-
te.*

no en sus dos viages á la Corte , con
espresion de lo suprido en ellos : Que
en su conformidad le ha dirigido el Me-
morial y Cuenta que acompañan , y com-
prenden menudamente lo recibido y de-
sembolsado con cargo y data : Que la
Provincia podrá exâminarla con la aten-
cion que acostumbra ; pero que su Se-
ñoría no puede menos de decirla con
ingenuidad , que quanto expone es cier-
to y le consta por la correspondencia
que con él ha seguido , y por los efec-
tos publicados : Que en quantos negocios
recuerda , ha acreditado actividad muy
particular , con un zelo , amor y fidel-
dad que le hacen digno de la estimacion
de la Provincia : Que reconocido
á tan distinguidos y útiles servicios ha
manifestado repetidas veces su gratitud
á dicho Señor Comisionado ; pero que
no llenando con esto las obligaciones
de su honor , no puede menos de reco-
mendar á la Provincia sus méritos , á
fin de que lo remunere con la generosi-
dad que acostumbra ; pues por lo
que toca á su Señoría , confiesa con ver-
dad que éste sujeto ha sido el que le ha
proporcionado el ver en su tiempo supe-

radas y vencidas las mayores dificultades en asuntos sumamente escabrosos , útiles é interesantes á la Provincia , con la recomendable circunstancia de haber unido la economía á vencimientos nada comunes ; sin embargo de que esto no deve extrañarse tanto , considerandose por una parte la justicia que asistia á la Provincia , y por otra el favor y proteccion que deve á unos hijos tan amantes como ilustrados y condecorados ; en cuya generosidad no cárve otro interes que el de administrarla abiertamente ; cuyo beneficio en todo caso deve reconocerse.

Y enterados los Señores Constituyentes , comisionaron á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Laguardia , y Arciniega , para que instruyendose de la Representacion y correspondencia de Don Joseph Isidro de Aldama , informen á la Provincia durante éstas Juntas lo que tengan por conveniente.

Con éste motivo se recordó en la Junta , que el Señor Don Juan Joseph de Aldama , natural de la villa de Arceniega , Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdova , del Consejo de su

La Junta nombra Comisionados para visitar al Señor Don Juan Joseph de Aldama, Canónigo.

Magestad , Auditor de la Rota Espa-
la , y Caballero de la Real y distinguida
órden de Carlos III. , se hallaba en és-
ta Ciudad , y se acordó que los Señores
Procuradores Generales de las herman-
dades de Vitoria, Salvatierra , Ayala,
Laguardia , Arciniega , y Urcabustaiz,
le hagan una visita , á nombre de ésta
Provincia , ofreciendole sus facultades,
manifestandole sus sinceros deseos de
complacerlo , y la gratitud que le merece
por los singulares favores con que le
ha protegido en diferentes ocasiones.

El Señor Diputado General hizo
presénte un Oficio del Señor Corregidor
de la villa de Coín , en que indica sería
de grande utilidad á ésta Provincia , el
establecer en ella una Sociedad de La-
bradores , vájo de ciertos capítulos ; y se
remitió á los Señores Procuradores Ge-
nerales de Salvatierra , y Arciniega , para
que exâminandolo informen á la Junta.

*Nombramiento
de Junta particular*

El Señor Don Ramon de Santa
Maria , Procurador General de la her-
mandad de Tierras del Conde , en ex-
ecucion de las facultades que le compe-
ten como á Elector de Constituyentes
de la Junta particular en virtud del nom-

bramiento que ha devido á la Provincia, hizo y publicó la elección siguiente.

Por Comisario de Ciudad y Villas al Señor Don Trifon Maria de Echeverría, Procurador General de la hermandad de Vitoria.

Por Comisario de Tierras Esparisas por la Quadrilla de Salvatierra, al Señor Don Melchor Gomez de Urra, Procurador de la hermandad de Arana.

Por primer Diputado de la Quadrilla de Laguardia, al Señor Don Gregorio de Lasarte, Procurador de la hermandad de Salinillas.

Por segundo Diputado de la Quadrilla de Ayala, al Señor Don Andres de Bárbara, Procurador de la hermandad de Llodio.

Por tercer Diputado de la Quadrilla de Mendoza, al Señor Don Andres Martínez de Maturana, Procurador de la hermandad de Gamboa.

Por quarto Diputado de la Quadrilla de Zuya, al Señor Don Gregorio de Izaga, Procurador de la hermandad de este Título.

Y en su conseqüencia los insinuados Señores prestaron el conducente ju-

ramento ordinario al tenor del formulario , y bájo de él pasaron á nombrar por sus Tenientes en ésta forma : El nombrado Señor Don Trifon Maria de Echeverria , al Señor Procurador General de la hermandad de Salinas.

El expresado Señor Don Melchor Gomez de Urra , al Señor Procurador General de la hermandad de Arraya y la Minoría,

El citado Señor Don Gregorio de Lasarte , al Señor Procurador General de la hermandad de Berantevilla.

El insinuado Señor Don Andres de Bárbara , al Señor Procurador General de la hermandad de Ayala,

El referido Señor Don Andres Martinez de Maturana , al Señor Procurador General de la hermandad de Arrázua.

El indicado Señor Don Gregorio de Izaga , al Señor Procurador General de la hermandad de Baldegovia ; y de consiguiente prestaron el conducente juramento acostumbrado.

Con lo qual sedisolvío ésta Junta, de que nosotros los Secretarios damos fé.

PRIMERA JUNTA DEL DIA

veinte y uno de Noviembre,

En esta Junta congregados los mismos Señores Constituyentes en las primeras Juntas de éstas Actas , (á excepcion del Señor Procurador General de la hermandad de Arrastaria , que se halla indispuesto ,) se leyeron los Acuerdos celebrados en las dos del dia de ayer , y por hallarlos conformes aprovaron sus Señorías.

Con este motivo se encargó á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Iruraiz , y Cigoytia , visitasen á nombre de la Provincia al Señor Don Ermenegildo de Pinedo , que lo es de la de Arrastaria , en atencion á su indisposicion.

Los Señores Diputado General y Procuradores de las hermandades de Salinas , y Arciniega , presentaron el pliego de proposiciones que habian hecho á los Señores Procurador y Regidor comisionados de la Ciudad , en razon de la diferencia ocurrida , sobre el modo de la elección hecha en el Ilustrísimo Señor Dgn. Francisco Policarpo de Urqui-

Los Señores Comisionados presentan á la Junta un papel de proposiciones hechas á los Señalados por Ciudad sobre nombramiento de Diputado.

jo: Y enterados los Señores Constituyentes de su tenor , lo aprovaron y mandaron anotar la propuesta con la protesta de pasarla al libro de Acuerdos si se considerare conveniente.

Proposiciones que hacen los Señores Comisionados de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia , á los Señores de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad, para conciliar la diferencia que actualmente existe entre ambas comunidades, sobre el modo de eleccion que se ha observado por la primera, por la no concurrencia de los dos Señores Regidores segun se ha hecho hasta ahora , en la que se acava de hacer del Ilustrísimo Señor Don Francisco Policarpo de Urquijo, para Diputado General en propiedad, durante el tríenio próximo , y que devan proponerse en el dia de mañana á dichas sus respectivas Comunidades.

Primeramente que la provincia por su parte está pronta á dar y repetir á la Ciudad todas las seguridades que sean competentes y suficientes de que su intencion no ha sido da de privarla de sus derechos , pues que únicamente ha procedido llevada del entusiasmo y el agra-

decimiento que la causa , siempre que se junta ; los incomparables beneficios que recive incensantemente de tan generoso protector,

2.º Que pareciendola indecorosa la retratacion ó anulacion de la referida eleccion á un en los términos que la propone el Señor Procurador General de Vitoria , tanto por su propio honor como por el del sujeto de quien se trata , conviene que concurriendo los Señores Regidores con el Señor Procurador General á la Sala de la Provincia , estos Señores con firmen con sus voces la aclamacion que continuamente hace aquella de su nuevo Diputado General , sin perjuicio de la concurrencia de los Electores de ambas Comunidades el dia veinte y cinco para hacer unidos y en los términos acostumbrados la eleccion de un Diputado General , en ausencia del primero.

3.º Que si no acomodase la anterior , los mismos Señores concurran el dia veinte y cinco de Noviembre al parage y en la hora que se acostumbra , y alli unidos con los Señores Electores de la Provincia confirmen por su parte la eleccion hecha anteriormente por ésta ,

y á renglon seguido procedan como hasta aqui los seis Electores á la eleccion de un Diputado General en ausencia del Señor Urquijo , quedando al cuidado de la Junta Particular la eleccion del Teniente, como siempre se ha hecho.

4º Que convinjendo la Ciudad en qualquiera de estas proposiciones que pruevan patentemente la sinceridad y buena fé con que camina la Provincia, el Señor Procurador General de Vitoria la informe quanto antes de la aquiescencia de esta á los deseos de la Provincia y buelva á reynar desde luego la buena fé y armonia que deve existir sin interrupcion entre ellas. Vitoria veinte de Noviembre de mil y ochocientos. = El Marques de Montehermoso , Conde de Trebiana. = Gaspar de Vivanco. = Gregorio Urbano de Herran,

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Vitoria , Salvatierra , y demas Comisionados para visitar y cumplimentar al Señor Don Juan Joseph de Aldama, expusieron que inmediatamente evacuaron esta diligencia ; y que este Caballero manifestó su estimacion y aprécio , ofreciendose re-

Los Señores Comisionados para visitar al Señor Don Joseph Aldama dan parte á la Provincia haber cumplido con su encargo.

ciprocamente á complacer y servir á la Provincia con todas sus facultades, y tributandola atentas gracias por sus expresiones y memoria.

El Señor Diputado General presentó á la Provincia la Cuenta de gastos remitida á su Señoría por el Agente en Corte Don Alejandro de Madinabeytia, y acordó pasára á informe de los Señores Contadores nombrados.

El Señor Procurador General de la hermandad de Arciniega, hizo presente que Joseph Domingo de Amerola, Escribano y vecino de la villa de Balmaseda, estaba actuando en su Hermandad, y lo había estado anteriormente, como hacia constar por una pieza de Autos que existe, sin embargo de haber sido requerido no lo ejecutase por ser contra lo dispuesto por esta Muy Noble y Muy Leal Provincia, y se mandó pasar al Asesor para dar la providencia correspondiente.

Con éste motivo exhibió el Señor Diputado General un Memorial de Don Angel Perez Alonso, Escribano de su Magestad, del número y vecino de la ciudad de Logroño, en que solicita que

Cuenta del Agente en Corte.

Sobre que Joseph Domingo de Amerola Escribano de Balmaseda exercea su oficio en la Provincia sin la correspondiente habilitacion.

Solicita D. Angel Perez Alonso, Escribano de la ciudad de Logroño la habilitacion de la Junta para trabajar en los Pueblos de esta Provincia.

la Provincia se sirva habilitarlo para actuar en los Pueblos del distrito de ella; á que se acordó no haber lugar, y que se guarden los ultimos Decretos hechos en esta parte rebocandose como se rebocan todas las habilitaciones concedidas á Escribanos forasteros.

Los Señores Procuradores Generales de esta Ciudad hicieron presente que de inmemorial tiempo á esta parte la Justicia y Ayuntamiento de ella , se hallaba en la quieta y pacifica posesion de hacer eleccion de Oficiales de República del valle de Zuya , entre sus Vecinos de sus dos estados Noble y General , y que de observarse lo decretado por esta Provincia en las Juntas Generales Ordinarias , celebradas en la villa de Laguardia por el mes de Mayo de este año en que se mandó que todos los Alcaldes ordinarios y de hermandad hubiesen de ser precisamente del estado Noble , se invertiria la insinuada posesion y tal vez resultarian quejas y disturbios , sin embargo de lo qual se acordó guardar cumplir y executar el Decreto referido por ser enteramente conforme á lo capitulado en la entrega voluntaria



taria de esta dicha Provincia y posteriores Reales Cédulas : En cuya vista los Señores Procuradores Generales de esta Ciudad protestaron no la páre perjuicio lo acordado por la Provincia en punto á que los Alcaldes sean nobles é igualmente los dependientes de la Provincia; y de esta protesta mandó la Junta probarles del conducente testimonio.

Con lo qual se disolvió la presente, y echo la señal acostumbrada salieron sus Señorías de la Sala , y habiendo buelto á entrar en ella se pasó á celebrar la segunda.

SEGUNDA JUNTA DEL DIA veinte y uno.

Se leyó el primer punto de los pendientes, que trata del formulario del juramento que debe hacer el Elector de Comisarios y Diputados de Junta Particular y Contadores ; y habiendo informado el Señor Diputado General que aun no se había estendido , se ratificó la comision á los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Vitoria , y Salvatierra.

Primer punto de los pendientes.

*Segundo punto,
y en su razon expo-
ne el Señor Diputa-
do General.*

Habiendose leydo el segundo punto de los pendientes , relativo á los pases de los Despachos Ordenes y providencias de los Tribunales Eclesiásticos en esta Provincia , expuso el Señor Diputado General que el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diocesis continuá observando el convenio berval y armónico , de que se dio cuenta á la Provincia en las Juntas de Santa Catalina del año último , y que para ello en los Despachos y Ordenes que expide , encarga que sus Vicarios ó Comisionados procedan de acuerdo con la Provincia ó su Diputacion , conformandose con sus deliberaciones : Que para seguridad de la Provincia la convendria tener un documento que calificase y autorizase esta practica , y pues que el Señorío de Vizcaya tenia pendiente el propio asunto podrá estarse á la mira , y si lo reducen á Escritura pública , entonces seguir su exemplo.

En cuya inteligencia se acordó se procure saber si el Señorío de Vizcaya otorga algun Instrumento con su Señoría Ilustrísima , y sabido , se de cuenta á la Provincia para deliberar lo

que convenga , continuando entre tanto la buena armonia.

En el tercero de dichos puntos respectivo á los derechos de visita del Ilustrísimo Señor Obispo y sus discretos Provisores , expuso el Señor Diputado General no haber ocurrido novedad alguna, por lo que se ratificaron las comisiones conferidas á su Señoría y al Señor Don Manuel de Bustamante,

Se recordó el punto quarto que trata de las obras de Caminos de Laguardia y Bilbao , y en su razon expuso el Señor Diputado General,

Que con el deseo de llevar á efecto las deliveraciones de la Provincia, y las Reales órdenes relativas á la construcción de Caminos, como varias veces la ha hecho presente , dispuso en tiempos menos calamitosos que el presente, se executarán dos leguas del de Laguardia y Bilbao , que devén considerarse como uno solo , con la esperanza de que no escasearian del modo que se ve , los medios de atender á los gastos ; y considerando que dando desde luego principio á las obras se aumentava la considerable cantidad con que debian contri-

Punto tercero.

Punto quarto y exposicion del Señor Diputado General.

buir los Pueblos de la hermandad de Laguardia segun tienen escriturado , á mas de que parecia regular que los dueños de caudales se animáran á presentarlos , como lo hacian antes , pero que nada de esto ha surtido como esperava su Señoría , por que las cosas han tenido la grande mudanza que á todos es notoria.

Que tambien le movió á la empre-
sa el deseo de establecer un peage , en
el de Bilbao , que fuese coadyubando
á los crecidos gastos que habia ocasio-
nado de largo tiempo á esta parte , por
la suspension en que estubo duran-
te la Guerra , y que en efecto ha lo-
grado establecerlo y que rinda al guna
cosa , aun que por ahora no puede ser
considerable por no tener salida.

Que la continuacion de este Cámi-
no es ya urgentisima é inevitable pues-
to que se halla comprometida la Pro-
vincia con la Superioridad , y nunca pue-
de darse el caso de que falte á tantos
respetos , pero que la imposibilidad físi-
ca en que se encuentra por falta de cau-
dales , como todas las demas Comuni-
dades del Reyno , serviran siempre á

la Provincia y á su Señoría den justa
disculpa. ~~que el~~ ~~no~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~no~~ ~~que~~
En cuya á inteligencia los Señores
Constituyentes convencidos de la verdad
de lo expuesto por su Señoría, convinie-
ron en que mediante la falta de fondos
se suspendan las obras hasta que se pro-
porcionen los necesarios. ~~que~~ ~~no~~ ~~que~~
Se presentó el pase extendido por
el Consultor á la Requisitoria expedida
por la Justicia Real ordinaria de la vi-
llade Villaro, del Muy Noble y Muy
Leal Señorío de Vizcaya en catorce del
corriente, para emplazar á Don Juan
Gualberto de Amezaga, vecino de esta
Ciudad, y se aprobó por sus Señorías.
Con lo qual se disolvió esta Junta,
de quē nosotros los Secretarios damos fe,

PRIMERA JUNTA DEL DIA
~~que~~ ~~no~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~no~~ ~~que~~
~~que~~ ~~no~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~no~~ ~~que~~
veinte y dos de Noviembre.

Así juntos y congregados los mismos
Señores Constituyentes nombrados en las
primeras Actas de los dias diez y ocho
y diez y nueve del corriente, (á excep-
cion del Señor Procurador General de

la hermandad de Arrastaria , por su indisposicion) se leyeron los Decretos celebrados en las Juntas del dia de ayer , y por hallarse conformes los aprovaron.

Los Señores Procuradores Generales de las hermandades de Iruraiza , y Cigoytia , dieron cuenta á la Junta de haber cumplido con la visita que se les encargó al Señor Procurador General de la de Arrastaria ; y habiendo hallado con algun alivio correspondió con muy atentas y expresivas gracias por la atención y cuidado de su salud que debía á la Provincia.

Los Señores Contadores nombrados para el exámen y reconocimiento de las Cuentas generales y particulares dadas por el Tesorero , á quienes tambien se remitió la del Agente en Corte Don Alejandro de Madinabeytia , expusieron que esta en algunas de sus partidas tenía relacion y concernencia con la del Señor Don Joseph Isidro de Aldama , y que por lo mismo contemplaban conveniente , que para evitar confusiones se pasára á los Señores Comisionados para informar sobre las del citado Aldama , con encargo de que el informe se ex-